



MEMORIA DE LA CUENTA ANUAL DEL EJERCICIO 2019

4. NORMAS DE VALORACIÓN

1. INMOVILIZADO MATERIAL

El **criterio contable** aplicado en relación al inmovilizado material para su valoración inicial ha sido el criterio del **precio de adquisición**. Este criterio comprende su precio de compra, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, así como cualquier coste directamente relacionado con la compra o puesta en condiciones de servicio del activo para el uso al que está destinado. Se deducirá del precio del elemento cualquier clase de descuento o rebaja que se haya obtenido.

Se consideran costes directamente relacionados con la compra o puesta en condiciones de servicio, entre otros, los siguientes:

- 1) Los de preparación del emplazamiento físico;
- Los correspondientes a la entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior;
- 3) Los relativos a la instalación;
- Los honorarios profesionales, tales como los pagados a arquitectos, ingenieros o fedatarios públicos, así como las comisiones y remuneraciones pagadas a agentes o intermediarios; y
- 5) El valor actual del coste estimado de desmantelamiento del activo y la restauración de su emplazamiento, en la medida en que se reconozca una provisión.

La entidad no realiza obras por administración por lo que el criterio contable de coste de producción no resulta aplicable.

En cuanto al **modelo de valoración** posterior del inmovilizado material se sigue el **modelo del coste**. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado material, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

En relación al sistema de amortización, se siguen los criterios aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2015, siguiendo el método de amortización lineal con el siguiente detalle





EL INTERVENTOR/A WE ELENA GARCIA MARTINEZ O 17/07/2020



CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	C.AMORTIZACIÓN	
		VIDA	%
11	CONSTRUCCIONES		
1101	EDIFICIOS		
110101	EDIFICIOS	50	2,00
110103	PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES	25	4,00
1102	INFRAESTRUCTURA PÚBLICA		
110201	VÍAS URBANAS	15	6,67
110202	CARRETERAS Y CAMINOS	15	6,67
110203	PARQUES, JARDINES Y ÁREAS NATURALES	15	6,67
110205	OBRAS CIVILES E INSTALACIONES DE SERVICIO PÚBLICO	25	4,00
1103	EDIFICIOS PMS		
110301	CONSTRUCCIONES PMS	50	2,00
12	INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES		
1201	INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES		
120102	EDIFICIOS CONSIDERADOS COMO INV. INMOBILIARIA	50	2,00

No se han producido correcciones valorativas por deterioro ni reversión de las mismas. Tampoco se han capitalizado gastos financieros, ni se han realizado grandes reparaciones ni inspecciones generales en activos. Por otra parte, no se ha incurrido en ningún coste de desmantelamiento de activos y restauración de su emplazamiento.

En cuanto a los desembolsos posteriores, se han producido mejoras en determinados activos que se han registrado como se detalla continuación.

Los desembolsos posteriores al registro inicial deben ser añadidos al importe del valor contable cuando sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

- a) modificación de un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva;
- b) puesta al día de componentes del elemento, para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos; y
- c) adopción de procesos de producción nuevos que permiten una reducción sustancial en los costes de operación estimados previamente.

Los desembolsos destinados a reparaciones y mantenimiento del inmovilizado material se realizan para restaurar o mantener los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio estimados originalmente para el activo. Como tales, se reconocen como gastos en el resultado del ejercicio.

En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos







componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados.

Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido.

El Ayuntamiento ya dispone del inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado, después de la puesta en marcha de la "Acción 7: Gestión Patrimonial" llevada a cabo por la Diputación de Alicante, y a la que este Ayuntamiento se adhirió.

El saldo a 31 de diciembre de las cuentas del subgrupo 23 de inmovilizaciones en curso por 1.157.922,67 euros, corresponde a las siguientes no finalizadas:

2300. Adaptación de terrenos y bienes naturales	10.223,08		
Sin proyecto. Ver operación 220170032563	10.223,08		
2310. Construcciones en curso. Inmovilizado material	38.199,84		
2018/4/40/1. Mejora edificios municipales	17.703,43		
2018/4/VIVDA. Adquisición viviendas sociales	-310,21		
2019/4/AUDIT/1. Auditorio y Conservatorio	11.035,87		
2019/4/67/1. Parque Adolfo Suarez	8.802,75		
2018/4/39/1. Mejora instalaciones deportivas	968,00		
2320. Infraestructuras en curso	1.106.475,35		
Pendiente depuración 2017 y anteriores	614.798,88		
2017/4/05-17/1. Proyectos y redacción obra reparación infraestructuras	3.673,86		
Sin proyecto. Reurbanización parte antigua Cementerio	18.095,07		
Sin proyecto. Skatepark Parque Adolfo Suarez	9.565,05		
2018/4/IFS3/1. Urbanización Los Olivos	247.827,40		
2018/4/IFS6/1. Alumbrado Zona Oeste y Barrio Santa Isabel	166.330,42		
Sin proyecto. Alumbrado público Zona Oeste y Barrio Santa Isabel	12.402,02		
Sin proyecto. Seguridad y Salud infraestructuras	9.312,14		
Sin proyecto. Urbanización Los Girasoles	1.801,39		
2019/4/AUDIT/1. Auditorio y Conservatorio	22.669,12		
2340. Maquinaria y utillaje en montaje	2.700,00		
2018/2/IFS11/1. Poligono industrial Canastell. (Pendiente)	2.700,00		
Otro inmovilizado material en curso	324,40		



Sin proyecto. Señalizaciones

324,40





2. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO

Se han seguido los mismos criterios que los indicados en el apartado 1 de inmovilizado material.

3. INVERSIONES INMOBILIARIAS

El criterio seguido para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias es el siguiente:

Las inversiones inmobiliarias son inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Así mismo se considerarán inversiones inmobiliarias aquellos bienes patrimoniales distintos de los que forman el patrimonio público del suelo que no se clasifiquen a su entrada en el patrimonio de la entidad como inmovilizado material.

En aquellos supuestos en los que una parte del inmovilizado material de las entidades se tiene para obtener rentas o plusvalías y otra parte se utiliza en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos, la entidad las contabilizará por separado si dichas partes pueden ser vendidas separadamente. Si estas partes no pueden ser vendidas separadamente, la entidad únicamente la calificará como inversión inmobiliaria, si sólo una parte insignificante se utiliza para la producción o prestación de bienes o servicios, o para fines administrativos.

El reconocimiento y valoración de las inversiones inmobiliarias se ha realizado siguiendo los criterios indicados para el apartado 1. de inmovilizado material.

4. INMOVILIZADO INTANGIBLE

El inmovilizado inmaterial se registra por su **precio de adquisición** que no incluye, en su caso, los intereses derivados de su financiación.

En cuanto al **modelo de valoración** posterior del inmovilizado inmaterial se sigue el **modelo del coste**. Con posterioridad a su reconocimiento inicial como activo, todos los elementos del inmovilizado inmaterial, deben ser contabilizados a su valoración inicial, incrementada, en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de su vida útil.

El Ayuntamiento amortiza el inmovilizado intangible según los criterios aprobados por acuerdo de Pleno de fecha 28 de octubre de 2015 siguiendo el método de amortización lineal con el siguiente detalle:







CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	C.AMORTIZACIÓN		
		VIDA	%	INM.
42	DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL			
4201	DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL			
420101	PROPIEDAD INTELECTUAL	70	1,43	2030
420102	PROPIEDAD INDUSTRIAL	20	5,00	2030
420103	SOFTWARE	4	25,00	2060

No se han producido correcciones valorativas por deterioro ni reversión de las mismas.

No existe ningún inmovilizado intangible con vida útil indefinida.

5. ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.

6. PERMUTAS

No se han producido permutas durante el presente ejercicio

7. ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

- a) Criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor y razonable
- 1. Los <u>activos financieros</u> que figuran en el Balance en su apartado B) Activo corriente V. Inversiones financieras a corto plazo, corresponden fundamentalmente a los anticipos reintegrables concedidos por el Ayuntamiento a su personal que no devengan intereses, y que se contabilizan por el importe anticipado con cargo en la cuenta 544. *Créditos a corto plazo al personal*. Mensualmente se producen devoluciones de los anticipos vigentes que se registran como abonos en la misma cuenta. Además, se incluye también el saldo de la cuenta 5650 *Fianzas constituidas a corto plazo*, cuyo importe no es significativo

No hay activos financieros clasificados inicialmente como "a valor razonable con cambios en resultados" ni tampoco se ha determinado la evidencia objetiva de deterioro de ningún activo financiero

2. Los <u>pasivos financieros</u> se han valorado inicialmente a valor razonable con cambios en resultados que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la contraprestación recibida. Los costes de transacción de la emisión se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzcan.





Expediente 474862F



En cuanto a la valoración posterior, el importe que surja de la variación del valor razonable se imputará al resultado del ejercicio, una vez imputados los intereses devengados y las

3. El criterio para calcular las <u>correcciones valorativas</u> de los deudores por operaciones de gestión y otras cuentas a cobrar ha sido el establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la dotación de dudoso cobro y que se detalla a continuación:

"A los efectos del cálculo del Remanente de Tesorería, habrá que deducir los saldos de dudoso cobro. Se considerarán como mínimo saldos de dudoso cobro aquellos derechos a favor del Ayuntamiento correspondientes a los capítulos 1, 2, y 3:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados del ejercicio corriente correspondiente a la liquidación, en un 25 por ciento.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 40 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio segundo anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 70 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 85 por ciento.
- e) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio cuarto anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 90 por ciento.
- f) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento."

Por otra parte, para la dotación de dudoso cobro también se ha tenido en cuenta lo establecido en el Artículo 193 bis1 introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y se ha comprobado que la dotación realizada cumple con los límites señalados, siguiendo la

diferencias de cambio, en su caso.

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CLPY ND7D ZAK4 MDTY

¹Artículo 193 bis Derechos de difícil o imposible recaudación

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:





interpretación del Subdirección General de Estudios y Financiación de las EE.LL. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

"La aplicación del art. 193 bis del TRLRHL introducido por el Artículo Segundo. Uno de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera se realizará dotando el dudoso cobro en la liquidación presupuestaria correspondiente sobre los derechos liquidados y por tanto, reconocidos, con independencia de la naturaleza económica del ingreso (es decir, por todos los capítulos de ingresos), a excepción de aquellos derechos pendientes de cobro de otras administraciones públicas y de aquellos que se encuentren garantizados, ya que esos ingresos se van a cobrar en todo caso y por tanto no son de difícil o imposible recaudación."

Además, se continúa dotando como dudoso cobro el derecho reconocido por importe de 1.918.728,86 euros, correspondiente a la liquidación 88388 en concepto del saldo resultante de la liquidación del contrato de concesión parking Ayuntamiento. Esta dotación se realizó a la vista del informe de asesoría jurídica en el que se calificaba con riesgo PROBABLE el contencioso que existe en relación a este expediente.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la dotación de derechos de dudoso cobro se ha cifrado en 2.256.325,97 euros

No han sido renegociadas las condiciones de ningún activo.

b) Criterios empleados para el registro de la baja de activos y pasivos financieros

No se han producido bajas

c) Contratos de garantías financieras, indicando el criterio seguido tanto en la valoración inicial como posterior, así como – en su caso – para la dotación de provisiones por garantías clasificadas como dudosas

No existen contratos de garantías financieras.

d) Inversiones en entidades del grupo, multigrupo y asociadas, indicando el criterio aplicado para registrar las correcciones valorativas por deterioro

No existen.

e) Criterios empleados en la determinación de los ingresos o gastos procedentes de las distintas categorías de instrumentos financieros: intereses, primas o descuentos, dividendos, etc.

Los activos financieros no han producido ingresos ni gastos.

8. COBERTURAS CONTABLES

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.







9. EXISTENCIAS

Este Ayuntamiento no posee ninguna existencia ni al inicio ni al final del ejercicio.

10. ACTIVOS CONSTRUIDOS O ADQUIRIDOS PARA OTRAS ENTIDADES

Según las normas de elaboración de las cuentas anuales, en la nota 13 de la memoria se informará a nivel de partida de balance sobre

- a) Correcciones valorativas por deterior de las existencias
- b) Costes capitalizados en las obras en curso u otras existencias con más de un año
- c) Limitaciones en la disponibilidad de las obras y otras existencias.
- d) Cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a la titularidad, disponibilidad o valoración de los activos construidos o adquiridos para otras entidades y resto de existencias.

Respecto a este último apartado, durante el ejercicio 2019 se han reconocido obligaciones por valor de 48.143,02 euros en las obras financiadas con cargo al Plan Edificant de la Generalitat Valencia (subconcepto 78XX de ingresos), contabilizándose en la aplicación 31.3200.65000 a nivel presupuestario y en la cuenta 605 "Compras de activos adquiridos para otras entidades" a nivel contable. No obstante, en ningún caso la inversión realizada por cuenta de la Generalitat afecta a la titularidad, disponibilidad o valoración del inmueble sobre el que se realiza.

11. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

No se han producido.

12. INGRESOS Y GASTOS

Los criterios de registro o de reconocimiento contable de ingresos y gastos aplicados son los recogidos en el punto quinto del marco conceptual de la contabilidad pública, primera parte de la ICAL 2013.

En cuanto a los ingresos tributarios gestionados y recaudados por SUMA, Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, el criterio de registro es el criterio de caja por considerar que, aunque el Ayuntamiento dispone de mucha información sobre las operaciones realizadas, no dispone de la totalidad de dicha información. Por las cantidades recibidas de los recursos como consecuencia de los pagos que se realizan desde el ente gestor de los mismos, ya sea en concepto de entregas directas de la recaudación, entregas a cuenta de la misma o liquidación definitiva de los recursos gestionados, se efectúa la imputación presupuestaria de los respectivos ingresos, registrando simultáneamente el reconocimiento del derecho y su cobro.

En relación a los gastos que se imputan a la cuenta (413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se siguen con carácter general, los criterios establecidos en la ORDEN HAP/336/2014, de 4 de marzo, por la que se modifican: la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los documentos contables a utilizar por la Administración General del Estado; la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto del Estado; la Orden EHA/2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA CLPY ND7D ZAK4 MDTY





Institucional del Estado; y la Orden EHA/3067/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración General del Estado, a excepción de las operaciones correspondientes a servicios de tracto sucesivo en las que se imputan al ejercicio las mensualidades del mes de Diciembre al año anterior al mes de noviembre del año del que se rinde la cuenta, computándose en cada presupuesto, en consecuencia, doce mensualidades.

13. PROVISIONES Y CONTINGENCIAS

De acuerdo con lo previsto en la Norma de Valoración número 17 de la ICAL 2013, el criterio seguido para la dotación de provisiones y contingencias en el Ayuntamiento es el siguiente:

- Si la calificación del riesgo es REMOTO, no procede dotar provisión ni se considera pasivo contingente.
- Si la calificación del riesgo es POSIBLE no procede dotar provisión y se considera pasivo contingente.
- Si la calificación del riesgo es PROBABLE, procede dotar provisión.

1. Provisiones.

Con fecha 03/03/2015 se emite informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo que concluye que la obligación de pago del Ayuntamiento a EIGE por la factura R.E. de 04/01/2011 por importe de 4.120.555,87 € (Base imponible 3.491.996,50 € e IVA 628.559,37 €), se considera de vencimiento incierto y, en todo caso, no se considera obligación a corto plazo

En fecha 14/07/2016 se emite nuevo informe del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo que concluye que se mantienen las circunstancias que motivaron la consideración de la obligación correspondiente a la factura R.E. de 04/01/2011 por importe de 4.120.555,87 € (Base imponible 3.491.996,50 € e IVA 628.559,37 €), como provisión a largo plazo por la importe de la base imponible, ya que el IVA tiene carácter deducible, siguiendo el criterio establecido en la norma de valoración número 17 de la ICAL 2013:

"Reconocimiento: Debe reconocerse una provisión cuando se den la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) la entidad tiene una obligación presente (ya sea legal, contractual o implícita) como resultado de un suceso pasado;
- b) es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen rendimientos económicos o potencial de servicio para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación."

En relación a dicha factura en fecha 10/07/2019 se emite nuevo informe por el Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo en el que se concluye: "En definitiva, debido a que la aprobación final de los trámites de reparcelación son muy recientes (Junio 2019), todavía no se ha iniciado materialmente la ejecución del PRI Montoyos, ni se han empezado a gestionar los aspectos económicos, ni se ha ingresado cantidad alguna al Ayuntamiento destinado al pago de la Ronda Oeste, limitado como se ha indicado al PRI Montoyos, a un importe parcial de la factura y que asciende a 1.676.738,09 euros (el resto hasta 4.120.555,87 Euros, corresponde al PAU 2, cuya tramitación sigue suspendida, sin que sea previsible que se apruebe la reparcelación, ni se generen obligaciones para el Ayuntamiento, hasta 2021). Debido a los plazos establecidos en el Convenio (6 meses desde el ingreso por el Urbanizador) no existirán



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG





obligaciones exigibles al Ayuntamiento durante 2019, siendo éstas previsibles para 2020, una vez satisfechas por el Urbanizador las cantidades correspondientes al PRI Montoyos."

Finalmente, en fecha 16 de Julio de 2019 el citado funcionario ha emitido nuevo informe (CSV HDAA CKDH LW2U LLRE EXV4) que se incorpora al expediente de tramitación de la Cuenta General de 2019, y por el que actualiza las conclusiones de los emitidos en ejercicios anteriores, en los siguientes términos: "Debido a las gestiones preliminares del realojo de los ocupantes de viviendas a demoler, y a los efectos de la pandemia de COVID19, se han producido retrasos y no se han empezado a gestionar los aspectos económicos, ni se han aprobado cuotas de urbanización, ni se ha ingresado cantidad alguna al Ayuntamiento destinado al pago de la Ronda Oeste, limitado como se ha indicado al PRI Montoyos, a un importe parcial de la factura y que asciende a 1.676.738,09 euros (el resto hasta 4.120.555,87 Euros, corresponde al PAU 2, cuya tramitación sigue suspendida, sin que sea previsible que se apruebe la reparcelación, ni se generen obligaciones para el Ayuntamiento, hasta 2021 o 2022).

En este sentido en la Nota 16 de la Memoria se contiene la provisión por 3.491.996,50 euros que se mantiene como saldo a 31 de Diciembre de 2019 de la cuenta 1490 *Otras provisiones a largo plazo*.

2. Pasivos contingentes.

Los pasivos contingentes calificados con riesgo posible no han sido provisionados, por lo que no se incluyen en la Nota 16 de la Memoria. Sin embargo, a efectos de su valoración continuada, se acompaña al expediente de tramitación de la Cuenta General el informe emitido con fecha 3 de Julio de 2020 por la Técnico de Gestión y el Jefe del Servicio de Asesoría Jurídica y de Patrimonio (CSV HDAA A3MV 4EJM U9EH T7PE) en el que se relacionan y detallan con referencia a 30 de Junio.

Dichos pasivos contingentes han sido cuantificados en 7.203.762,39 euros, de conformidad con el contenido del Anexo F.1.1.16 de la información remitida al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las entidades locales, correspondiente a la ejecución trimestral del segundo trimestre de 2020.

14. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Los criterios de registro o de reconocimiento contable de transferencias y subvenciones aplicados son los recogidos en el punto quinto del marco conceptual de la contabilidad pública, primera parte y en la Norma de Valoración número 18 de la ICAL 2013.

Con carácter general las subvenciones recibidas se consideran no reintegrables ya que se ingresan una vez presentada la justificación correspondiente por parte del Ayuntamiento. El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas se realiza cuando se produce el incremento del activo en el que se materializan (tesorería).









No obstante, el Ayuntamiento reconoce el ingreso presupuestario con anterioridad, si conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

La imputación a resultados del ejercicio de la cuenta 1300, por las subvenciones recibidas para la financiación del inmovilizado, se ha realizado conforme al siguiente detalle:

АМО	COMPOSICIÓN SALDO DE LA CUENTA 1300	Criterio	Concedido	Imputado ejercicios anteriores	A imputar en 2019	Pendiente imputación
2015/1/12	2015. Adecuación vestuarios Polideportivo (piscinas descubiertas)	AMO	59.499,03	4.091,57	1.189,98	54.217,48
2015/1/42	2015. Subvención equipamiento Centro de Mayores	AMO	2.940,00	981,17	306,98	1.651,85
2015/1/06	2015. Refuerzo pavimentación CV-8240	AMO	19.695,96	4.147,83	1.313,06	14.235,07
2015/1/MARIALICE	2015. Asfaltado solar Marialice	AMO	151.250,00	36.548,62	10.083,33	104.618,05
2015/1/PPAHORRO	2015. Plan Provincial de Ahorro Energético	AMO	92.550,00	12.759,22	3.702,00	76.088,78
2015/1/REFCAMINO	2015. Refuerzo caminos de Huesca, Pantanet y otros	AMO	59.638,83	15.173,84	3.975,92	40.489,07
2016/1/2ªF.VESTUA	2016. Adecuación vestuarios Polideportivo, 2º fase	AMO	53.748,20	2.797,84	1.074,96	49.875,40
2016/1/ARCHIVO	2016. Construcción Archivo Municipal	AMO	392.500,00	22.603,69	7.850,00	362.046,31
2016/1PPAHORRO	2016. Plan Provincial de Ahorro Energético	AMO	150.240,00	14.834,65	6.009,60	129.395,75
2014/1/expte 26	2018. Mejora infraestructuras hidraúlicas Parque Huerto Lo Torrent	AMO	98.382,90	4.995,51	6.558,86	86.828,53
2018/1/EQINF	2018. Adquisición de equipos informaticos	AMO	11.093,86	524,30	2.773,46	7.796,10
2018/1/GUADAL	2018. Urbanización calle Guadalquivir	LIB	170.210,45	11.347,36	11.347,36	147.515,73
2019/1/IVACE	2019. Subvención IVACE Polígonos industriales	LIB	513.850,82	0,00	34.256,72	479.594,10
2019/1/JARDIN	2019. Rehabilitación Jardin Vertical	AMO	110.184,16	0,00	1.008,26	109.175,90
2019/2/BLQ21	2019. Rehabilitación Bloque 21 Barrio Santa Isabel	PRY	252.116,89	0,00	0,00	252.116,89
2019/1/IFS	2019. IFS. Mejora alumbrado público urbanización Girasoles 2ª fase	AMO	130.000,00	0,00	0,00	0,00
2019/2/PPOS	2019. PPOS Acceso Piscinas municipales	PRY	450.000,00	0,00	0,00	0,00
			2.717.901,10	130.805,60	91.450,49	1.915.645,01

15. ACTIVIDADES CONJUNTAS.

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.

16. ACTIVOS EN ESTADOS DE VENTA

En el Balance no figuran activos de esta naturaleza.

